

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 1 de 54

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION
COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA
AGROSAVIA**

“FONDEICA”

MANUAL SARC

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO
ACUERDO 208
26 DE FEBRERO DE 2022**

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 2 de 54

1. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES

En el desarrollo de su objeto social, el Fondo FONDEICA se encuentra expuesta al Riesgo de Crédito como resultado de la colocación de recursos en créditos, con el fin de mitigar dicho riesgo y garantizar su sostenibilidad financiera, FONDEICA ha acogido como buena práctica lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera dada en la Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2.020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021), la cual establece la normatividad y principios generales para que las entidades vigiladas desarrollen una metodología de medición de riesgo y constitución de provisiones en el desarrollo de la actividad crediticia. Así mismo se tiene en cuenta, los métodos planteados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en cuanto a la metodología y modelos para evaluar el riesgo crediticio.

El presente manual tiene como objetivo la actualización, recopilación, definición y aprobación de las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de FONDEICA, ajustándose a la normatividad vigente de acuerdo con el objeto social de la entidad.

El sistema de administración de riesgo de crédito de FONDEICA define las políticas y procedimientos para medir y cuantificar el riesgo de crédito asociado a cada una de las líneas de crédito del Fondo que representan este tipo de exposición.

Este manual es una herramienta para la toma de decisiones con fundamento en el cumplimiento de las normas y disposiciones legales, la definición de tolerancia Ex ante y Ex post al riesgo del Fondo. La aplicación de modelos y procedimientos de reconocido valor técnico permiten a FONDEICA mitigar el riesgo de crédito.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 3 de 54

La estructura organizacional definida en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de FONDEICA evita el conflicto de interés y permite el adecuado control de todas las etapas del riesgo crediticio a través de la definición de procesos que conduzcan a la adecuada medición de los niveles de pérdidas esperadas para cada operación de crédito, con una permanente retroalimentación para lograr actualizar las políticas y lineamientos conforme al entorno normativo, a los cambios del mercado y a los cambios propios del Fondo. El cumplimiento de procedimientos, límites y el funcionamiento del SARC será auditado de manera permanente, con reportes a la alta gerencia y a la Junta Directiva.

El SARC es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que implementa FONDEICA, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema permite adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en el presente manual y el reglamento de crédito, en el cual se fijan lineamientos mínimos que FONDEICA debe tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

El SARC de FONDEICA contiene políticas y procedimientos claros y precisos que definen los criterios y la forma mediante la cual el Fondo, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Para ello, los órganos de dirección, administración y control del Fondo adoptan políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo de crédito, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.

El Fondo revisa periódicamente las etapas y elementos del SARC a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares del Fondo, del mercado en el que opera y de la economía en general.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 4 de 54

El SARC adoptado por el Fondo está sujeto a la supervisión permanente e integral de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos previstos en la Circular Básica Contable y Financiera.

2. AMBITO DE APLICACIÓN DEL SARC

Las instrucciones contenidas en el presente manual están ajustadas al título IV (Sistema de Administración de Riesgos) capítulo II (Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC) de la circular básica contable y financiera emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en dada en Circular Externa 022 de diciembre 28 de 2.020 (publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero de 2021), teniendo en cuenta que FONDEICA tiene cartera de crédito como activo principal, lo anterior con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito.

Los modelos de referencia para el cálculo de la pérdida esperada, no serán aplicados por FONDEICA, teniendo en cuenta que el Fondo es de **segundo nivel** de supervisión.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO – SARC

DEFINICIONES

RIESGO DE CRÉDITO (RC)

El riesgo crediticio es la probabilidad de que el Fondo incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte (Asociados).

El Fondo tendrá en cuenta para la clasificación de la cartera de créditos las siguientes modalidades:

CRÉDITO DE CONSUMO

Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 5 de 54

CRÉDITO COMERCIAL

Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

CRÉDITO DE VIVIENDA

Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

CRÉDITO DE MICROCRÉDITO

Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Dentro de la metodología interna del Fondo, las anteriores modalidades pueden subdividirse en líneas de crédito (portafolios).

CRÉDITOS A ASOCIADOS: ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SUS PARIENTES

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 6 de 54

Las operaciones con asociados: administradores, miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y sus parientes, son las que se refieren en el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.

VINCULADOS Y PARTES RELACIONADAS

Una parte relacionada o vinculada es una persona o entidad que está relacionada con la organización que prepara sus estados financieros.

En el caso de personas: Miembro del personal clave de la gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre el Fondo.

Para el caso de una entidad: Subsidiarias, asociadas, o un negocio conjunto, controladora, o cuando la entidad es un plan de beneficios post-empleo para los trabajadores de la organización que informa.

HISTORIAL CREDITICIO O HÁBITO DE PAGO:

Es el registro del comportamiento en el servicio de la deuda (forma de pago), en un periodo de tiempo mínimo de un año y se obtiene por medio de la consulta en las centrales de riesgo.

CONCENTRACIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL:

La concentración del riesgo individual se establece midiendo el endeudamiento total, es decir el endeudamiento directo e indirecto de un Asociado, grupo o familia consolidada, por todos los productos que utilice en el Fondo, incluida las contingencias y operaciones que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se entienden realizadas por una misma persona.

CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO:

El Fondo para efectos de provisión califica los créditos en las siguientes categorías: A, B, C, D, E, siendo “A” la calificación con menor riesgo y “E” la de mayor riesgo.

PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (PI).

Probabilidad de que los deudores incumplan en un horizonte de tiempo. (en la CBCF se estipula 12 meses).

PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI):

Pérdida que se produce después de que el prestatario ha incumplido. Se expresa como un porcentaje de la exposición al riesgo de crédito. Este porcentaje esta dado en la CBCF y está asociado al tipo de garantía de la obligación.

PÉRDIDA ESPERADA (PE):

Es el valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado, resultante de la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento y la severidad de la perdida.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 7 de 54

MADURACIÓN:

Plazo de vencimiento pendiente del crédito o préstamo otorgado.

MADURACIÓN DE COSECHAS:

Punto en que la cartera alcanza su máximo deterioro.

CARTERA EN MORA:

Cartera en incumplimiento de pago de capital, intereses y otros, que se encuentra con acciones de cobranza o no, que ha dejado de generar ingresos por intereses, y con riesgos potenciales en su recuperación.

PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO:

Son una reserva que se realiza para cubrir las posibles pérdidas que se pueden afrontar por el incumplimiento de los deudores en el pago de su obligación.

INDICE DE MORA:

Es la probabilidad de incumplimiento y es calculada como el porcentaje de cartera que se encuentra en mora del total de cartera de créditos. Permite medir la probabilidad de incumplimiento de un portafolio.

TASA DE RECUPERACIÓN:

Es el porcentaje que el Fondo recibe como resultado del proceso de cobro una vez que el Asociado entra en incumplimiento.

4. OBJETIVOS

El SARC se compila en este manual y está aprobado por la Junta Directiva y es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados del Fondo.

Este manual comprende políticas y procedimientos mediante los cuales se evalúa, asume, califica, controla y cubre el riesgo crediticio, no solo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de provisiones, sino también a través de la adecuada administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de sus deudores y garantías ofrecidas.

Los objetivos del SARC son:

- Asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones que en materia de riesgo crediticio sean implementadas por el Fondo o por entes reguladores.
- Establecer políticas y límites de exposición crediticia (Ex ante y Ex post) para la adecuada administración del riesgo crediticio de FONDEICA.
- Asegurar el cumplimiento de todos los procesos del Fondo que se encuentran vinculados a las etapas de otorgamiento, seguimiento y control y recuperación de la cartera de créditos.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 8 de 54

- Controlar el nivel de siniestralidad de la cartera, dentro del perfil de riesgo del Fondo y de cada una de sus líneas de negocio.
- Establecer los criterios mínimos con los cuales se evalúa, califica, controla y cubre el riesgo crediticio.
- Calcular los niveles de pérdida esperada y realizar back testing, para asegurar el adecuado cubrimiento de la cartera en mora.
- Establecer los requisitos para la estructura organizacional y operativa del negocio crediticio.
- Monitorear permanentemente la calidad y comportamiento de la cartera de crédito.
- Garantizar un adecuado crecimiento y sostenibilidad de la Cartera del Fondo a través de la toma de decisiones basada en la continua medición y control del riesgo de crédito.
- Establecer requisitos para generar líneas de crédito con menor riesgo, incentivando la colocación acorde a los objetivos estratégicos del Fondo.

5. ALCANCE

Este manual contiene la reglamentación y metodologías que deben aplicarse en todas las etapas del riesgo de crédito las cuales comprenden desde el direccionamiento de la fuerza comercial, el otorgamiento, seguimiento, control y la recuperación de la cartera de créditos del Fondo. La medición y monitoreo permanente deben dar como resultado los ajustes necesarios que se requieran a los procesos en cualquiera de las etapas mencionadas.

6. POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

Las políticas de administración del riesgo crediticio son decisiones aprobadas por la Junta Directiva, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles del Fondo. Cada uno de los procesos de crédito del Fondo cuenta con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables.

Las políticas de crédito y cartera están contenidas en el reglamento de crédito del Fondo, el cual está aprobado por la Junta Directiva y es revisado periódicamente, para que se ajuste en todo momento a las condiciones particulares de esta y del mercado en que opera. Las políticas de riesgo crediticio incluyen como mínimo los siguientes puntos:

Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo:

El Fondo en el reglamento de crédito define los límites de exposición de los créditos totales e individuales y por líneas de crédito, así como de los cupos de adjudicación y límites de concentración por modalidad, líneas de crédito, deudor, plazos, sectores económicos o regiones geográficas, en función del apetito al riesgo, al perfil de riesgo y a la máxima pérdida tolerada, cual es segmentada en factores de riesgo con información cualitativa y cuantitativa de los asociados, la cual es presentada al comité de riesgos y a la Junta Directiva por el encargado del riesgo crediticio.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 9 de 54

- Límites de atribución de otorgamiento de crédito: El reglamento de crédito establece los montos máximos permitidos de aprobación de crédito para las diferentes instancias del Fondo, teniendo en cuenta que el área comercial, no podrá tener atribuciones de aprobación ni de desembolso con el fin de evitar conflictos de interés.
- Límites de exposición al riesgo: El empleado encargado del riesgo crediticio en el Fondo realizara mensualmente el análisis de concentración por rango de saldos, montos y número de créditos, calculara el plazo promedio simple y ponderado de la cartera, analizará la concentración por deudor, concentración por segmentos de cartera, productos, sector, actividad económica y otros que se consideren pertinentes, para limitar la exposición al riesgo de crédito. Dichos análisis serán presentados al comité de riesgos y a la Junta Directiva en sus reuniones

Otorgamiento de crédito:

Las políticas de otorgamiento de crédito del Fondo están definidas en el reglamento de crédito donde se precisan las características básicas de los Asociados que son sujetos a otorgamiento de créditos y los niveles de apetito al riesgo, discriminando las características de los potenciales deudores, para determinar si son sujetos de crédito y definir los niveles de adjudicación para cada uno de ellos.

Así mismo el reglamento de crédito define los lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con Asociados, Administradores, miembros de la junta de vigilancia y sus parientes y con vinculados y partes relacionadas

Cabe resaltar que dentro de los criterios y lineamientos para otorgar un crédito a un Asociado, el Fondo define que no podrá considerarse como excepción la falta de capacidad de pago del Asociado en la solicitud de crédito presentada por este para realizar un crédito en la Entidad.

Garantías

El Fondo define las garantías que debe presentar el Asociado deudor a la Entidad en el reglamento de crédito, las cuales analizaran el descubierto o capital en riesgo que presente el asociado.

Así mismo cuando la garantía presentada sea una garantía admisible se tendrán en cuenta los criterios y aspectos contenidos en la circular básica contable y financiera de la Supersolidaria

Seguimiento y Control

Para realizar el seguimiento y control el Fondo analizar al asociado con respecto a la política de recalificación aprobada por la Junta Directiva en el documento técnico de evaluación de cartera. donde se segmentará a los asociados por riesgo bajo, normal. Medio, alto o critico segmentado número de asociados, saldo de cartera, valor de descubierto, endeudamiento, mayor calificación externa e interna y saldo en mora de la cartera externa e interna

Deterioro

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 10 de 54

El Fondo realiza el cálculo del deterioro de la cartera de crédito (Provisión Individual y General) con base en los lineamientos dados por la Supersolidaria en la circular básica contable y financiera.

Instancias de aprobación

La Entidad define las instancias de aprobación en el reglamento de crédito el cual contiene sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos.

Así mismo en la aprobación de los créditos el comité deja constancia en el formato de análisis las condiciones mínimas de aprobación tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía y estamento que aprueba el crédito

Recuperación de Cartera

Para la recuperación de la cartera no atendida normalmente el Fondo cuenta con políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva en el reglamento de cartera. Estas políticas están diseñadas con base en la historia de recuperaciones y variables críticas que determinan la minimización de las pérdidas. La información sobre los resultados de estas políticas se almacena como insumo para el afinamiento de las metodologías y procedimientos desarrollados en el SARC.

Base de Datos

El encargado del riesgo de crédito en el Fondo será el responsable de que las bases de datos que se empleen en el proceso de administración del riesgo de crédito deben contar con mecanismos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información y tener una longitud mínima de 5 años.

Calidad e integridad de la información

La Junta Directiva, establece políticas y lineamientos claros que promueven la calidad e integridad de la información base, con la cual se definan los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera y se tomen decisiones al interior de la entidad.

Para lo cual se tienen en cuenta lo siguiente:

- Capacitar anualmente al personal para promover la cultura del autocontrol al interior del Fondo, para que los empleados apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información (Creación y actualización de la información del Asociado).
- Se estable en el reglamento interno los lineamientos sancionatorios sobre aquellos empleados que incumplan las políticas adoptadas por la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información de los Asociados.
- Mensualmente el encargado de riesgo de crédito presentara al comité de riesgos los indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos del Fondo, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 11 de 54

información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

El SARC debe contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de sus deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma al momento en que ésta se produzca.

El sistema que se adopte para el efecto debe contar con:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea veraz (graficas de hábito de pago), completa y actualizada, en forma acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados.
- Un mecanismo de información periódica (cartelera, folletos, información adjunta a los extractos, Internet, etc.) a los asociados y deudores de la entidad acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato que hayan adoptado tales centrales de riesgos teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

7. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio que tiene el Fondo en el otorgamiento de crédito a sus Asociados.

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual. El Fondo tendrá en cuenta la constitución de los siguientes deterioros:

Deterioro General:

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo anterior, el Fondo constituye como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 12 de 54

No obstante, si a juicio de la Superintendencia se presentan situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, el Fondo realizara un deterioro general superior de acuerdo a lo requerido por la Supersolidaria.

Deterioro general adicional:

El Fondo podrá constituir, previa aprobación de la Junta Directiva, un deterioro general adicional, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos.

Este deterioro general adicional estará soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

El Fondo mantendrá a disposición de la Supersolidaria, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

Deterioro individual:

El Fondo reconoce el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará en función de las pérdidas esperadas que arroje la aplicación del modelo de referencia para las carteras de consumo con libranza, consumo sin libranza y la cartera comercial persona natural.

No obstante, hasta tanto entren en aplicación los modelos de referencia establecidos en el Anexo 2 de la CBCF, el Fondo calculara los deterioros individuales como se indica en el Anexo 1 de la CBCF del título IV capítulo II.

Así mismo, para estimar el deterioro individual, tendrá en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación producto de la aplicación del modelo de referencia según aplique de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la CBCF, la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado, o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de la CBCF.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En concordancia con las mejores prácticas internacionales, la normatividad aplicable y el tamaño y complejidad de las operaciones de FONDEICA, el SARC se irradia a través de toda la organización y en particular en la Gerencia, Comité de Riesgo de Crediticio y la Coordinación de Cartera.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 13 de 54

El área de Riesgo Crediticio será la encargada de consolidar la gestión propia de del Riesgo de Crédito, el desarrollo, implantación y mejoramiento de la versión del SARC.

Para la administración y la gestión del riesgo de crédito la Junta Directiva del Fondo, define una estructura organizacional, acorde con el tamaño de FONDEICA en la cual existe separación funcional y administrativa entre las áreas encargadas de la función comercial de colocación de créditos, las encargadas de la operación crediticia y la encargada de la gestión del riesgo de crédito, que permite asignar responsabilidades a las personas y áreas involucradas en los respectivos procesos y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.

Comité de Riesgo Crediticio

El Comité de Riesgo Crediticio depende de la Gerencia y cumple con los requisitos incorporados en el manual de funciones y le corresponde la implementación seguimiento y mejora del “Sistema de Administración de Riesgo Crédito SARC”.

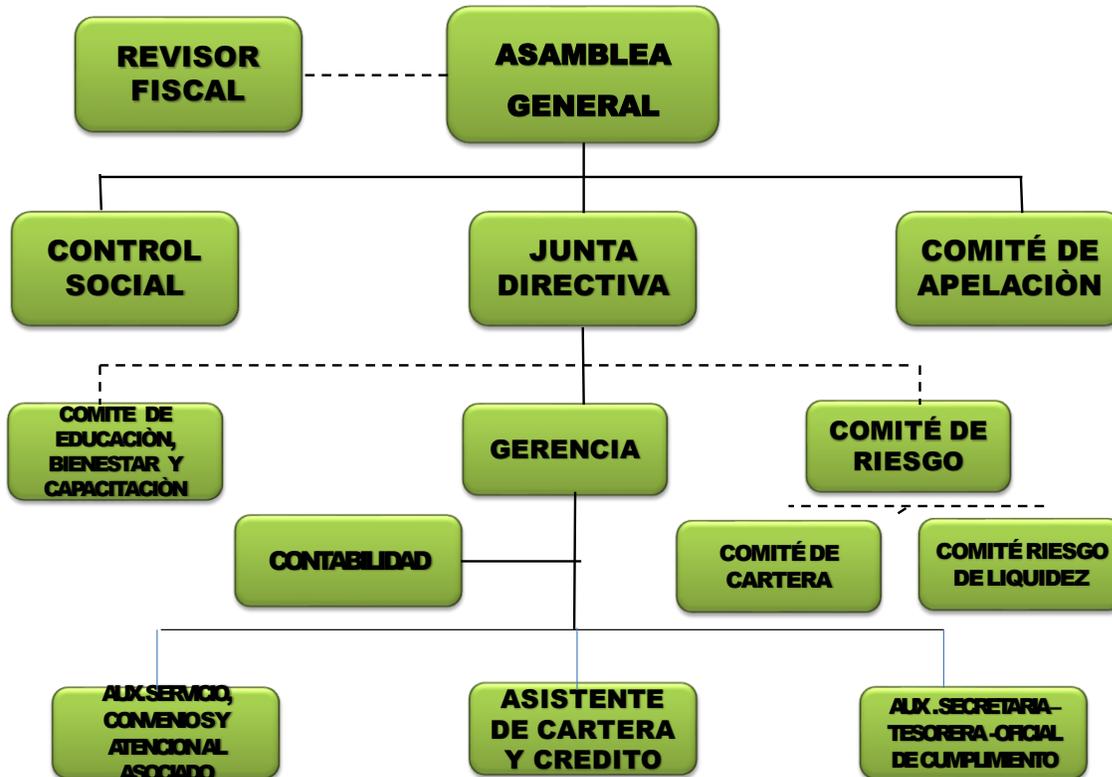
Las principales funciones y responsabilidad son:

- Generar los lineamientos y políticas de los procesos de administración del riesgo de crédito en todas sus etapas, presentarlos y sustentarlos ante la Gerencia y la Junta Directiva para su aprobación.
- Diseñar y proponer a la Gerencia los procedimientos a seguir para la administración del riesgo de crédito.
- Responder por el desarrollo de los procesos y metodologías de identificación, medición, seguimiento y control del riesgo de crédito.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas implementadas en el Fondo acordes con los lineamientos establecidos en el manual del sistema de administración del riesgo de crédito
- Adoptar los correctivos de los procesos de administración del riesgo de crédito que sean de su competencia y proponer los que estime convenientes a la Gerencia y la Junta Directiva.
- Rendir informes a la alta Gerencia para la toma de decisiones y direccionamiento de estrategias, así como rendir a la Gerencia y a la Junta Directiva los informes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo de crédito y sobre el cumplimiento de los límites señalados por la Junta Directiva.
- Proponer y recomendar a la Gerencia y la Junta Directiva, las políticas sobre límites de exposición crediticia y pérdida tolerada y una vez aprobadas reglamentarlas y controlar su cumplimiento en todos los niveles del Fondo.
- Diseñar metodologías y construir modelos expertos o estadísticos para la medición del riesgo de crédito de las diferentes modalidades y líneas de cartera, presentarlos y sustentarlos ante la Gerencia y la Junta Directiva para su aprobación.
- Evaluar permanentemente la evolución del riesgo de crédito por segmentos o líneas de la cartera de créditos y los resultados de los modelos de riesgo, así como generar oportunamente los informes y reportes para la Junta Directiva, Alta Gerencia y áreas relacionadas.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 14 de 54

- Evaluar como mínimo una vez al año el desempeño y nivel de predicción de los modelos de riesgo aplicando pruebas de Backtesting y de acuerdo con los resultados realizar las calibraciones o cambios necesarios.
- Monitorear y definir estrategias y políticas para generar un repositorio de información histórica de 5 años de los asociados y velar por su adecuada administración y mantenimiento.
- Diseñar y generar reportes de información gerencial y estadística para los diferentes niveles del Fondo.
- Adoptar los correctivos de los procesos de administración del riesgo de crédito que sean de su competencia y proponer los que estime convenientes a la Gerencia y la Junta Directiva.
- Proponer e implementar mecanismos para la generación de alertas tempranas.
- Direccionar la fuerza comercial en cuanto a nichos de mayor y menor riesgo, así como sobre los perfiles de asociados con mayor y menor riesgo.
- Suministrar el detalle de los modelos de score y pérdida dado el incumplimiento para el cálculo de las pérdidas esperadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 15 de 54

ORGANOS DE CONTROL

FONDEICA establece las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Junta Directiva.

Respecto del SARC los órganos de control serán por lo menos los siguientes:

- El empleado encargado de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión de la organización y al mejoramiento de sus procesos, en caso de contar con ella o que sea obligatoria disponer de una.
- El revisor fiscal

En el contexto del SARC, la revisoría fiscal debe realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones del SARC y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen.

Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que FONDEICA realice con empresas, personas vinculadas al Fondo o partes relacionadas.

- Entre las funciones de revisoría fiscal deben incluirse por lo menos las siguientes:
El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito para lo cual deberá:
 - o Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
 - o Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos al Representante Legal y Junta Directiva.
 - o Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.
- La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:
 - o Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
 - o Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
 - o Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y la Junta Directiva.

Las recomendaciones del responsable del control interno o de la auditoría interna deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

- Revisor fiscal

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 16 de 54

Corresponde al revisor fiscal de FONDEICA presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de del Fondo acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración del Fondo, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

9. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

FONDEICA tendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice y acatara si es el caso, modificaciones a estas cuando haya lugar.

Así mismo la Superintendencia podrá ordenar recalificaciones a FONDEICA de la cartera de créditos (en mayor riesgo) de acuerdo al sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

10. ETAPAS DEL SARC EN FONDEICA

El SARC implementado en FONDEICA contempla como mínimo las siguientes etapas:

- Identificación
- Medición
- Control y
- Monitoreo

11.1. IDENTIFICACIÓN

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 17 de 54

FONDEICA identifica el riesgo de crédito a que está expuesta de conformidad con las operaciones de crédito que realiza, sin perjuicio que se deba administrar el riesgo de crédito sobre todos los activos del Fondo. La identificación del riesgo de crédito en FONDEICA contempla lo siguiente:

- Los eventos y factores de riesgo que podrían afectar el perfil deudor y su capacidad de pago, para el mercado objetivo que atiende Fondo para ello se tiene una matriz de riesgo de crédito y la segmentación de la base de datos del Fondo con los últimos 5 años de la información cualitativa y cuantitativa de los asociados y los cierres de cartera (calificaciones).
- FONDEICA analiza los eventos y factores que podrían afectar la recuperación de las garantías al momento de hacerlas efectivas ante un incumplimiento por parte del deudor. Para ello, el Fondo analiza la cartera colocada, enviada a cobro jurídico y recuperada vía judicial al hacer efectiva la garantía, en esta base de datos se tienen en cuenta los informes de los abogados y las recuperaciones del área de cartera del Fondo.
- El área de riesgos del Fondo de igual forma analiza la identificación de los riesgos de crédito, cuando se presentan las siguientes situaciones:
 - i) previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto;
 - ii) antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes;
 - iii) previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

La etapa de identificación le permite a FONDEICA realizar el flujo del proceso del otorgamiento de crédito en las fases que se detallan a continuación:

Fase de Promoción:

Se realiza mediante un proceso de mercadeo en el cual se vinculan los asociados nuevos con base en el mercado objetivo y plan comercial establecido por FONDEICA.

Fase de Pre aprobación:

FONDEICA mediante una evaluación de variables internas y externas determina la primera viabilidad de la operación de crédito, el monto y el plazo de acuerdo con la línea de crédito.

Fase de Análisis y decisión:

Pasado el filtro anterior se realiza el estudio de la solicitud en el área encargada y se traslada a la instancia de aprobación respectiva para su aprobación del crédito, aplazamiento o negación.

Fase de desembolso:

El área encargada verifica la constitución de las garantías de riesgo crediticio y traslada al área de tesorería para su respectivo desembolso la solicitud de crédito. La Tesorería realiza los desembolsos de las operaciones y aplica el desembolso según la forma de abono (Giro, cheque, efectivo, consignación a cuenta, etc.)

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Ultima Actualización: 26 FEBRERO 2022
Página 18 de 54		

11.2. MEDICIÓN

FONDEICA evaluará permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones. Acorde a lo anterior, para todas las modalidades de crédito (consumo, vivienda, comercial y microcrédito), se adopta la metodología de graficas de hábito de pago como criterio que permite durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil del deudor del asociado y su capacidad de pago en las obligaciones otorgadas teniendo como rangos limites el porcentaje de moras de 0 a 30 días así: entre 0%-79% Riesgo Alto, entre 80% y 89% Riesgo Medio y entre 90% y 100% Riesgo Bajo , para ello el encargado de riesgo de crédito, actualizará la información mensualmente y entregará al área encargada del análisis y aprobación de los créditos.

Así mismo dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se deberán adaptar metodologías de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros.

Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo, se deberán tener en cuenta dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

- **Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.
- **Selección de variables y segmentación de portafolios**
En el proceso de otorgamiento se establecen, las variables con mayor significancia que permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo del Fondo.

La selección de estas variables de discriminación y la importancia relativa que se dé a cada una de ellas debe ser un elemento determinante tanto en el otorgamiento como en el seguimiento de los créditos.

El Fondo considera que las siguientes variables son determinantes en el proceso de asignación de créditos y en el de seguimiento:

- Comportamiento de pago interno
- Comportamiento de pago externo
- Capacidad de pago
- Forma de pago (libranza, caja o débito automático)

Los criterios cualitativos y cuantitativos que se tienen en cuenta son:

- El nivel de aportes sociales
- La antigüedad del asociado
- Las garantías que ofrezca
- Tipo de Vivienda

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 19 de 54

- Edad
- Carga Financiera
- Nivel de Endeudamiento
- Monto perfilado

El Fondo diseñará metodologías para evaluar el comportamiento de estas variables como mínimo una vez al año con el fin de verificar su idoneidad, al igual que la relevancia de las mismas.

Los procesos de segmentación y discriminación de los portafolios de crédito y de sus posibles sujetos de crédito, deben servir de base para el análisis y aprobación de las solicitudes de crédito.

- **Manejo de créditos reestructurados**

El Fondo considera el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

Los créditos reestructurados se deberán marcar en el sistema y se aplican las provisiones requeridas, según la categoría.

Para efectos del presente manual se entiende por reestructuración de un crédito cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Dado que las reestructuraciones no pueden convertirse en una práctica generalizada para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos, se lleva un control de los créditos reestructurados en el Fondo y se informa al Comité de riesgos mensualmente su comportamiento de morosidad, saldo y número de obligaciones reestructuradas.

- **Severidad o Perdida dado el incumplimiento (PDI):** Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

Para ello el Fondo analizará la PDI con los datos de las recuperaciones al momento de ejecutar las garantías de los créditos, evaluando la PDI dada por la Supersolidaria vs la PDI del Fondo para tomar medidas correctivas en caso de tener una PDI mayor a la de la Supersolidaria. Así mismo, la FONDEICA adoptará metodologías que contemplen la evaluación y monitoreo de la cartera como parte del ciclo de crédito en su etapa de recuperación.

11.3. CONTROL

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 20 de 54

El SARC en FONDEICA debe permitir tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- Permite el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por el Fondo.
- Permite el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

Para lo anterior el Fondo tendrá en cuenta lo siguiente:

Límites de exposición crediticia

- **Límite de pérdida esperada**

Cuando la Supersolidaria nos incluya en el cálculo de la pérdida esperada para el Fondo se utilizará la metodología de cosechas para la base de asociados, se establece una pérdida esperada máxima correspondiente al doble del histórico de maduración de la cartera en los últimos 5 años mayor a esto se debe generar una alerta cuando esta sobrepase el porcentaje, momento en el cual se informa a la Junta Directiva con el respectivo plan de recuperación.

- **Límite por portafolio de cartera**

Los portafolios de cartera de FONDEICA se evaluarán teniendo en cuenta el índice de morosidad de cartera el cual no podrá duplicarse en los últimos doce meses, ni ser superior al doble del promedio de los fondos de empleados publicado por la Supersolidaria, en caso de sobre pasar este límite se informará a la Junta Directiva con el respectivo plan de recuperación.

- **Límite de Exposición Máximo por Deudor**

Un asociado de FONDEICA no podrá tener más del 15% para garantías reales y 10% garantías deudor solidaria del patrimonio técnico del mes que se desembolsa el crédito en la modalidad de consumo decreto 037 de 2015 y más de \$25 millones en la modalidad microcrédito cumpliendo en todo caso los cupos de endeudamiento referidos en el decreto 2555 de 2010.

Los excesos de estos límites deberán ser aprobados por la Junta Directiva y los veinte créditos cercanos a estos límites deberán ser informados por el Comité de riesgos a la Junta Directiva.

- **Límite de Exposición por Tiempo de Vinculación Laboral**

Los asociados que soliciten un crédito de consumo deben tener al menos seis meses de vinculación laboral. En cuanto a crédito microcrédito, se requiere de experiencia en el negocio mínimo de un año.

- **Límites por Perfil de Riesgo**

El perfil de riesgos de los Asociados de FONDEICA será evaluado por el comité de riesgos cada año en el mes de noviembre según aplique la evaluación de cartera. A partir de la política de evaluación de

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 21 de 54

la cartera y recalificación de los créditos se realizará la segmentación del scoring del Fondo siempre teniendo en cuenta la calificación de riesgo del Score donde califica a los Asociados en riesgo Bajo, Normal, Medio, Alto y Critico, para ello se estable que el mayor porcentaje debe estar consolidado en los riesgos Bajo, Normal y Medio caso contrario, se debe analizar y presentar al comité de riesgos y a la Junta Directiva dicha situación.

11.4. MONITOREO

El monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización solidaria.
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la organización solidaria.
- d. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de la organización solidaria y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- j. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 22 de 54

inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por la organización solidaria o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.

k. Aplicar pruebas de desempeño y/o ajuste (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento adoptados por la organización solidaria. Dichas pruebas deberán aplicarse como mínimo semestralmente. Los resultados deberán ser dados a conocer al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración o Junta Directiva según el caso. Se excluyen de esta obligación, las organizaciones exceptuadas de la implementación del modelo para el cálculo de la Pérdida Esperada, indicadas en el numeral 2 del ámbito de aplicación del SARC.

l. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

Para el monitoreo de la Cartera la Junta Directiva de FONDEICA aprueba las siguientes metodologías

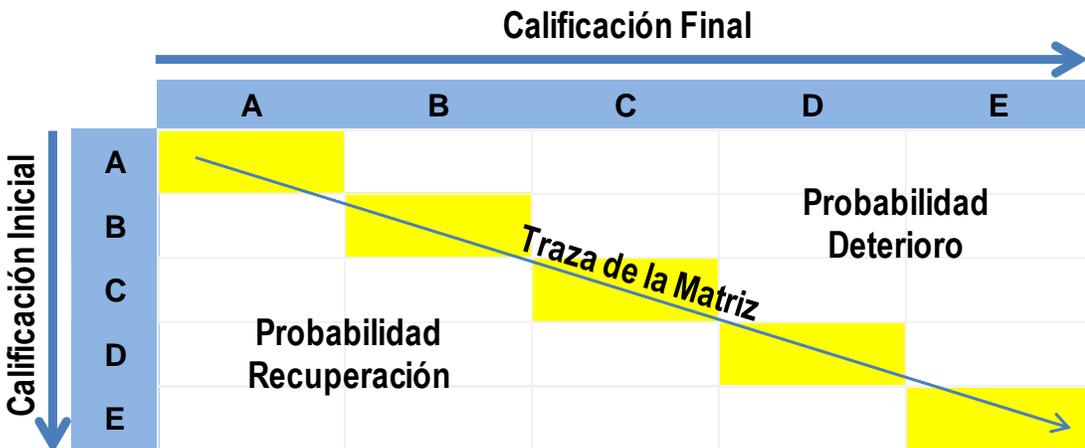
11.4.1. Matrices de transición

Una matriz de transición consta de unos estados (P1, P2, P3, P4.....Pn). Que inicialmente en un tiempo 0 o paso 0 se le llama estado inicial, además de esto consta de una matriz de transición que significa la posibilidad de que se cambie de estado en un próximo tiempo o paso.

- Probabilidades de transición de un solo paso

Es la probabilidad condicional para que el proceso que se encuentra en el estado Inicial se mueva al estado superior o inferior en un sólo paso, y se designa por una probabilidad.

Esto recibe el nombre de probabilidad de transición de un sólo paso. Si todas estas probabilidades son conocidas para todos los pares de estados se ordenan en una matriz cuadrada que recibe el nombre de matriz de transición



	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Ultima Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 23 de 54

- **Probabilidad de la Matriz de transición**

Una matriz de transición de n estado es una matriz de "n x n" con todos los registros no negativos y con la propiedad adicional de que la suma de los registros de cada columna (o fila) es 1.

$$\sum_{i=1}^n P_{ij} = 1$$

- **Construcción de las Matrices para el análisis**

Para la construcción de la matriz inicial de transición, FONDEICA tomó como base el comportamiento de pago en los últimos 5 años de los asociados segmentados por clasificación.

Después de tener los asociados alienados con estas calificaciones se procede a calcular su transición de un periodo a otro, para esto se ordenan los datos por pagare y por fecha de cierre, concatenando las calificaciones de un mes a otro así: **Calificación t-1 ; Calificación t.**

Esta fórmula es aplicada a cada uno de los periodos analizados, con lo cual se obtiene el siguiente resultado:

PAGARE #	CALIF	FECHA	MATRIZ
1520	A	31-ene	A
1520	B	28-feb	A - B
1520	C	31-mar	B - C
1520	D	30-abr	C - D
1520	A	31-may	D - A

Calculo Probabilidad

La probabilidad de transición de una categoría a otra se calcula de la siguiente forma:

$$P_t = ((\text{Transiciones } t-1; t) / \text{Total calificaciones } t)$$

Una vez aplicada esta fórmula a cada categoría se obtiene la siguiente matriz:

Matriz	A	B	C	D	E
A	97.84%	2.09%	0.04%	0.02%	0.01%

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Ultima Actualización: 26 FEBRERO 2022
Página 24 de 54		

B	48.59%	22.81%	28.37%	0.21%	0.01%
C	15.73%	10.70%	19.18%	54.27%	0.11%
D	5.61%	0.76%	3.20%	65.48%	24.95%
E	1.50%	0.10%	0.13%	1.53%	96.74%

- Proyección Matrices

Para realizar la proyección de las diferentes probabilidades calculadas, se tomó como base la teoría de matrices, la cual indica que para resolver una multiplicación entre vectores matriciales hay que multiplicar el primer elemento de la fila de la primer matriz por el primer elemento de la primer columna de la segunda matriz, y en forma similar, los restantes elementos, para luego sumar los productos obtenidos y llegar así a un resultado, el cual tendrá un orden determinado por el número de fila y columna involucradas en la operación.

Para resolver una multiplicación de vectores matriciales hay que saber que solo se pueden multiplicar filas por columnas, siendo posible solo este orden y no pudiendo ser filas por filas, columnas por columnas o columnas por filas.

$$\begin{pmatrix} a & b \\ c & d \end{pmatrix} * \begin{pmatrix} w & x \\ y & z \end{pmatrix} = \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix}$$

Aplicando esta teoría se pueden obtener proyecciones a un periodo determinado, en este caso se realizaron proyecciones a un año ya que así se puede observar el comportamiento de un mes a otro, el supuesto que se aplica a esta teoría es que el comportamiento de transición actual se mantiene en el tiempo, así como la gestión de cobro. El periodo de un año se establece en función de los desarrollos de Basilea y el IASB sobre la proyección del crédito de 12 meses.

Resultado Proyección un año:

Matriz	A	B	C	D	E
A	97.84%	2.09%	0.04%	0.02%	0.01%
B	48.59%	22.81%	28.37%	0.21%	0.01%
C	15.73%	10.70%	19.18%	54.27%	0.11%
D	5.61%	0.76%	3.20%	65.48%	24.95%
E	1.50%	0.10%	0.13%	1.53%	96.74%

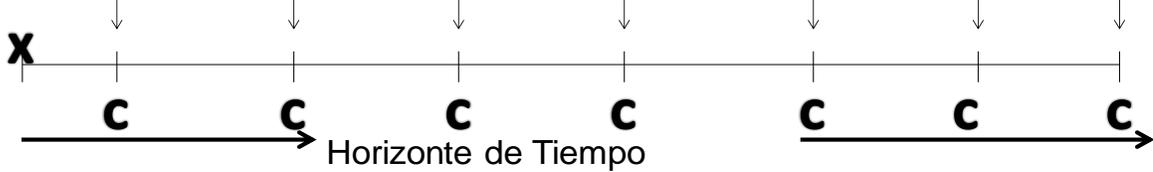
11.4.2. Análisis de Cosechas

Se entiende por cosecha a la evaluación de cartera masiva realizada sobre un conjunto de nuevos créditos o desembolsos, colocados u originados en un período de tiempo determinado, medidas con dos factores como el indicador de mora y la altura de vida. El primero corresponde a la relación entre el saldo de capital

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 25 de 54

vencido y el monto del crédito desembolsado; el segundo hace referencia al horizonte de tiempo de la cosecha.

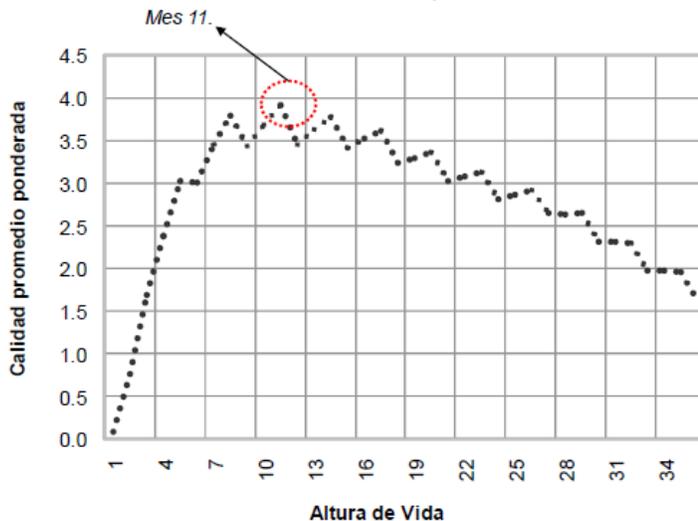
Ejemplo:



El principal uso de esta herramienta es el de servir como señal de alerta para evaluar la forma como se otorgan los créditos en un periodo de tiempo determinado. Así mismo permite evaluar la eficacia de las políticas, campañas de colocación masiva y cambios en los criterios de aceptación de crédito.

El mayor de los beneficios se logra cuando esta metodología se complementa con las causas que dan origen al otorgamiento en los diferentes periodos, así como las posibles circunstancias externas que afectan a la entidad y a los sujetos de crédito. La información incluye valores iniciales, fechas de corte y saldos de cartera. Para ello COOPEJEPLD calcular el punto de maduración de las cosechas y analizará sus comportamiento

CONCEPTO MADURACIÓN: Punto en el que la cartera alcanza su máximo deterioro



Este punto cambia dependiendo del producto y del tipo de entidad. Para el sistema, el promedio de maduración por producto es el siguiente:

- Libranza: 6 meses
- Vehículos: 15 meses
- TDC > 2 SMMLV: 24 meses
- TDC < 2 SMMLV: 24 meses
- Crédito rotativo: 18 meses
- Libre inversión: 12 meses

11.4.3. Agrupación de variables

El análisis se realiza con la información cualitativa y cuantitativa del Fondo. Se analiza la información con base en el número de pagos en cada calificación "A, B, C, D y E" y se presenta en porcentajes, para determinar las probabilidad de incumplimiento de cada segmento.

11. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Ultima Actualización: 26 FEBRERO 2022
Página 26 de 54		

Para administrar adecuadamente el riesgo de crédito, FONDEICA tiene procesos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) de forma tal que, en cada uno de ellos, se desarrollen las etapas y elementos del SARC previstos en este manual.

12.1. Proceso de otorgamiento

El otorgamiento de crédito en FONDEICA esta soportado en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto, para ello el Fondo dispone de un reglamento de crédito en el cual está contenido todas estas condiciones antes mencionadas.

Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

12.1.1. Información previa al otorgamiento de un crédito

FONDEICA para facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito elabora una carta de aprobación que es firmada por el Asociado antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la cual es de forma comprensible y legible, con los siguientes datos:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.

Así mismo entrega al Asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito

Cuando el crédito es reestructurado se menciona el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 27 de 54

12.1.2. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

El Fondo cuenta con una selección de variables cualitativas y cuantitativas para segmentar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de FONDEICA.

Así mismo en el reglamento de crédito la entidad genera las condiciones para cada una de las líneas de crédito y el riesgo asumido en cada una de estas.

12.1.3. Perfil del deudor

El Fondo tendrá conocimiento del Asociado, su situación financiera y patrimonial, esta última se calcula teniendo en cuenta el valor de los bienes inmuebles, muebles de propiedad del Asociado y el endeudamiento a quien se le debe aplicar los filtros y políticas para la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y deben quedar debidamente documentados.

Adicionalmente para los asociados independientes se debe tener conocimiento de la administración del negocio, identificar la autonomía y atribuciones legales para contraer créditos, la antigüedad en la actividad, antigüedad de funcionamiento, evolución y perspectivas del negocio del asociado.

Se debe contar con referencias comerciales, bancarias y acceso a los reportes actualizados en las centrales de riesgo. Evaluar la capacidad administrativa y técnica, calidad de gerencia, experiencia y tradición, grado de concentración de proveedores o compradores y realizar un análisis de la información financiera de la entidad y sus deudores.

12.1.4. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos

FONDEICA para el otorgamiento de créditos tendrá en cuenta los siguientes criterios que son de carácter obligatorio (CBCF) y están definidos en el reglamento de crédito del Fondo:

- Capacidad de Pago
- Solvencia
- Consulta a las Centrales de Información para créditos superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Garantías

12.2. Proceso de seguimiento y control

El proceso de seguimiento y control se analizará en el comité de riesgos del Fondo donde se observará la exposición al riesgo de crédito que presenta el Fondo y que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo.

12.2.1. Proceso de Monitoreo de la Cartera

La Junta Directiva de FONDEICA aprueba los modelos para monitoreo de la cartera los cuales fueron expuestos en el numeral 11.4 del presente manual.

12.2.2. Proceso de Evaluación de la Cartera

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 28 de 54

FONDEICA para el proceso de evaluación de cartera tiene aprobado por la Junta Directiva el documento técnico “METODOLOGIA DE EVALUACION Y POLITICA DE RECALIFICACION CARTERA DE CRÉDITO” la cual hace parte integral del presente manual.

12.2.3. Permanencia de la recalificación:

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por la Junta Directiva de FONDEICA, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor a considerar.

12.3. Proceso de recuperación

FONDEICA cuenta con procedimientos aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por la administración del Fondo, tendientes a maximizar la recuperación de créditos no atendidos normalmente. Tales procesos identifican los responsables de su desarrollo, así como los criterios con base en los cuales se ejecutan las labores de cobranza, se evalúan y deciden reestructuraciones, se administra el proceso de recepción y realización de bienes recibidos a título de dación en pago y se decide el castigo de los créditos.

FONDEICA informara oportunamente al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

Adicionalmente el Fondo diseña y gestiona los indicadores que influyen en el resultado del ICV (Indicador de Cartera Vencida), presentándolos en el comité de riesgos y adelantando la gestión con los responsables de los procesos.

12.3.1. Gestión de Cobranza

12.3.1.1. Políticas de cobro:

Para la gestión de cobranza, FONDEICA tendrá las siguientes políticas de cobro: El Fondo está en libertad de aplicar el cobro a cualquiera de los deudores principales o deudores solidarios.

El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales FONDEICA ofrece sus servicios.

En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FONDEICA cumplir con todas sus obligaciones.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 29 de 54

Adicionalmente el proceso de cobranza está orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que de considerarse pertinentes permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes.

FONDEICA contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los Asociados acerca del estado de sus obligaciones, el concepto y valor de sus saldos y la mora en la cancelación de las cuotas pendientes.

12.3.1.2. Calificación de La Cartera

De acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera, la cartera de créditos se califica así:

Categoría A o “riesgo normal”

Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”

Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

Categoría C o “riesgo apreciable”

Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Categoría D o “riesgo significativo”

Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo.

12.3.2. Etapas de Cobro

FONDEICA define las etapas de cobro para el Fondo las cuales se encuentran especificadas en el manual de procesos de cartera:

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 30 de 54

- Etapa cobro administrativo
- Etapa cobro jurídico
- Castigo de la cartera

12. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y ÁREAS EN CUANTO AL SARC

13.1. De la Junta Directiva

La Junta Directiva de FONDEICA tienen las siguientes responsabilidades en cuanto al SARC:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros del Fondo.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 31 de 54

- k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC del Fondo y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos del Fondo y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en el Fondo.
- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

13.2. Gerente – Representante Legal

El Gerente de FONDEICA tienen las siguientes responsabilidades en cuanto al SARC:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado a la Junta Directiva
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en el Fondo.
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 32 de 54

- g. Designar un empleado que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos del Fondo.

13.3. Responsable de la gestión del riesgo de crédito

El responsable de la gestión de riesgo de crédito de FONDEICA tienen las siguientes responsabilidades en cuanto al SARC:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo del Fondo.
- b. Atender las recomendaciones de la Junta Directiva y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección del Fondo y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollarla implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación de la Junta Directiva.
- f. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

14.1. El Sistema OPA que soporta el SARC.

El aplicativo financiero OPA cuya licencia de uso se adquirió en el año 2008, maneja una base de datos SQL y se encuentra en un servidor con sistema operativo Windows 10 Pro for workstations versión 21h1.

OPA es un sistema, compuesto por diferentes módulos que permiten la integración de la información que puede ser utilizada por cualquiera de las áreas que componen una organización. Los módulos que componen el sistema son: clientes, Aportes, créditos, cartera, tesorería, contabilidad, , nomina, novedades.

14.2. Conexión Al Sistema OPA

La conexión al sistema OPA se hace bajo un ambiente cliente servidor, se maneja una VPN en oficinas y en la administración un canal dedicado (MPLS), con (5) usuarios, se tiene la licencia SQL SERVER por procesador para la conexión de los diferentes usuarios al programa, para cada cliente se maneja un ambiente Windows, se instala en cada computador un acceso directo los forms están ubicados en el servidor de Windows y la base de datos en un servidor Windows 10 Pro for workstations versión 21h1.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 33 de 54

Para las oficinas el Fondo cuenta con canales de 2 a 4 MB conectados mediante VPN, se maneja el ambiente Windows para cada usuario

14.3. Seguridad De La Información

El Fondo cuenta con un servidor, donde están la bases de datos, el servidor de dominio y el web.

El servidor de Windows contiene las contraseñas caducan cada mes con los parámetros de seguridades de las contraseñas (mínimo 6 dígitos entre ellos alfanuméricos y símbolos).

El aplicativo es por usuario y por módulos de acceso y dentro de este los permisos de programas.

Para internet un firewall con grupo de usuarios, donde están bloqueadas todas las páginas web, excepto las que tienen un permiso concebido.

Cuentan con un centro de datos con acceso restringido, servidores y por contingencia se realiza un back up permanente de las bases de datos.

Se cuenta con tres copias de seguridad las cuales se hacen diariamente (2 discos externos y copia en la nube) de la base de datos de OPA.

15. DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, el Fondo mantiene expedientes de crédito de los Asociados, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio como son el otorgamiento, seguimiento, cobranza etc.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustan a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación en el Fondo tiene como criterios mínimos lo siguiente:

- Cuenta con un respaldo físico o en medio magnético que garantiza su reproducción exacta.
- Cuenta con requisitos de seguridad de forma tal que se permite su consulta sólo por los empleados autorizados.
- Cuenta con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende:

- El manual del SARC y sus anexos.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 34 de 54

- Los informes de la Junta Directiva, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- Las actas del Comité Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- En el expediente de crédito de cada Asociado deudor se mantiene actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente contiene el análisis que realizó el Fondo para la aprobación de la solicitud de crédito.
- El Fondo define como conservación de los documentos un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para los fondos de empleados. Para las demás organizaciones solidarias el término de conservación de documentos será de diez (10) años como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención el Fondo podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.
- Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por el Fondo para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera quedara a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

16. ORGANOS DE CONTROL

16.1. Procesos de control interno

El diseño e implementación de un esquema para la administración del riesgo de crédito debe contar con procesos de control interno, mediante los cuales se verifique la implementación de las metodologías, procedimientos y, en general el cumplimiento de todas las reglas de su funcionamiento, incluyendo especialmente el oportuno flujo de información a la Junta Directiva y al nivel administrativo de la entidad.

El área de Auditoría del Fondo lleva a cabo un plan anual que determina los objetivos, las acciones y el cronograma de control; dentro de este se encuentra la auditoría de cumplimiento, la auditoría operativa y la prevención de fraudes en el otorgamiento; respecto de seguimiento y recuperación el control sobre la cartera y la eficiencia de los procesos para la recuperación. Lo anterior con base en las normas de auditoría aceptables en Colombia.

16.2. Revisoría fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las entidades vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos,

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 35 de 54

de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

En el informe que presente a la asamblea general de asociados, el revisor fiscal deberá dejar constancia de aquellas debilidades e irregularidades que tienen una incidencia importante en el funcionamiento del SARC subsanadas o no por la administración de la entidad vigilada a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

17. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice el Fondo, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en la CBCF, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar al Fondo recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

18. ASPECTOS CONTABLES SARC

- Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 36 de 54

19. RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante el Fondo; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en la CBCF y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades a través de las cuales el Fondo requiere los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo a lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes y ahorros), el Fondo deberá contabilizar en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos. Si se trata de los ahorros la cuenta será la 272095.

20. DISPOSICIONES COMUNES

- FONDEICA mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, el Fondo mantendrá en el expediente del respectivo Asociado, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los deudores solidarios, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, el Fondo dispondrá de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 37 de 54

- En el expediente del deudor quedara soporte del análisis que realizó el Fondo para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en CBCF.
- Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en la CBCF, no se trasladaran al Asociado según lo contemplado en la CBCF.
- Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de la organización solidaria ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- Si el valor aprobado al Asociado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

21. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

FONDEICA permanentemente está actualizando la información de los Asociados a partir de los datos aportados en la solicitud de crédito y la consulta a las centrales de información. Dicha información es digitada en el software de negocio del Fondo.

Mensualmente FONDEICA realiza seguimiento a la actualización y creación de la información de los Asociados que requieren crédito.

Así mismo para aquellos asociados que no solicitaron crédito en el lapso de una año, el Fondo realiza la actualización de datos anual con estos Asociados.

22. PARÁMETROS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CRÉDITOS

Las operaciones crediticias deben clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 38 de 54

Por lo anterior, la primera calificación asignada a cada crédito estará definida en función de la modalidad de cartera, la altura de mora y el riesgo que tenga el deudor a la fecha de corte de la estimación del deterioro, como se muestra a continuación:

Para las modalidades de consumo y comercial, se aplicará el modelo de referencia al que se refiere el anexo 2 de la CBCF (Anexo técnico Título IV), el cual también arroja una calificación para poder determinar la probabilidad de incumplimiento.

Sin embargo, y entretanto se aplican los modelos de referencia de acuerdo con el cronograma de implementación establecido por esta Superintendencia, las entidades exceptuadas de aplicar la Pérdida Esperada y las demás Entidades deberán continuar calculando el deterioro a partir de la calificación por altura de mora o por nivel de riesgo, según el análisis de la Entidad.

- **Categoría "A":** Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS EN MORA
Vivienda	Hasta 60 días
Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito	Hasta 30 días
Comercial	Hasta 30 días

- **Categoría "B":** Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Ultima Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 39 de 54

- **Categoría "C":** Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

- **Categoría "D":** Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 360 días hasta 540 días
Consumo	Más de 90 días hasta 180 días
Microcrédito	Más de 90 días hasta 120 días
Comercial	Más de 120 días hasta 150 días

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que incurran en mora superior a siete (7) días y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

- **Categoría "E":** Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 540 días
Consumo	Más de 180 días
Microcrédito	Más de 120 días
Comercial	Más de 150 días

El Fondo clasificara en esta categoría aquellos créditos que superen 90 días de mora y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 40 de 54

Las condiciones señaladas en los cuadros anteriores, de edad de vencimiento por modalidad de cartera, son condiciones objetivas para adquirir la calificación respectiva. Sin embargo, el Fondo debe clasificar en categorías de mayor riesgo a los deudores que independientemente que cumplan con las condiciones de altura de mora, presenten mayor riesgo por otros factores descritos en cada una de las categorías.

En los casos de los créditos nuevos, iniciarán su calificación de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos. A partir del segundo mes, para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial-persona natural, la calificación corresponderá a la de mayor riesgo, incluyendo en los casos que aplique, la calculada por el modelo de referencia expuesto en el anexo 2 de la CBCF (Anexo técnico Título IV), cuando el cronograma de implementación de la pérdida esperada inicie sus fases de aplicación.

Para las otras modalidades como son: vivienda, microcrédito y comercial-persona jurídica, su calificación continuará con los parámetros aquí expuestos, junto con la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera establecido en el numeral 5.2.2.2. del capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, en donde siempre deberá mantener la calificación de mayor riesgo entre todas las posibles calificaciones que se puedan generar, cumpliendo con lo establecido para el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

No se consideran créditos a una sola cuota, los créditos rotativos y las utilidades de las tarjetas de crédito. Para estos casos, se deberá dar el tratamiento de calificación previsto para los créditos de consumo o comercial, dependiendo de la clasificación del crédito.

En todos los casos, la Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y se pueda comprometer la estabilidad financiera del Fondo.

22.1. REGLA DE ALINEAMIENTO O ARRASTRE

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente el Fondo deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastré interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando el Fondo no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia e indicador de solidez exigidos para las

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 41 de 54

cooperativas que ejercen actividad financiera y los fondos de empleados de categoría plena, respectivamente.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

22.2. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO INDIVIDUAL

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, con o sin modelo de referencia, el Fondo deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- a) Por modelo de referencia en los casos que aplique según el anexo 2 del anexo técnico Título IV.
- b) Por altura de mora en los casos que aplique
- c) Por el proceso de evaluación de cartera.
- d) Por regla de alineamiento o arrastre.
- e) Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el capítulo II, o en cualquiera de sus anexos.

22.3. DETERIORO INDIVIDUAL

Deterioro de los créditos de consumo y comercial.

El deterioro individual de los créditos bajo las modalidades de consumo y comercial persona natural se calculará mediante la fórmula de la pérdida esperada, definida en el numeral 5.3 del capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, según los respectivos Modelos de Referencia contenidos en el Anexo 2 del anexo técnico Título IV.

Para el caso de los créditos bajo la modalidad de comercial persona jurídica, la calificación corresponderá a su altura mora o la definida por la evaluación de riesgo, para luego aplicar la PI establecida en el Anexo 2 del anexo técnico Título IV y así calcular la pérdida esperada.

La constitución del deterioro individual, por aplicación del modelo de pérdida esperada, se realizará de acuerdo con el cronograma definido por la Superintendencia. Hasta tanto, se continuará aplicando los porcentajes de deterioro individual relacionados a continuación:

22.3.1. Cálculo del deterioro para las modalidades de consumo y comercial

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 42 de 54

Las entidades de nivel 2 y 3 de supervisión, deben calcular el deterioro según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad y con los parámetros del numeral 1 del anexo técnico Título IV, así:

	COMERCIAL	CONSUMO
A	0%	0%
B	1%	1%
C	20%	10%
D	50%	20%
E	100%	50%
E1		100%

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora o cualquier otra condición que el Fondo determine, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

22.3.2. Deterioro para los créditos de vivienda y microcrédito

El deterioro individual para las modalidades de vivienda y microcrédito se debe calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por el Fondo, así:

CATEGORIA	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
A	0%	4%
B	1%	30%
C	10%	50%
D	20%	90%
E	30%	100%
E1	60%	
E2	100%	

La decisión de constituir un deterioro individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política aprobada por la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio que la Superintendencia ordene en cualquier momento, un nivel de deterioro diferente, teniendo en cuenta como criterios de evaluación, entre otros, la real situación de los elementos del SARC del Fondo.

En el caso de la cartera de vivienda, si durante dos (2) años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría "E", el porcentaje de deterioro se elevará a sesenta por ciento (60% - E1). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de deterioro sobre la parte garantizada se elevará a cien por ciento (100% - E2).

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 43 de 54

En el caso de la cartera microcrédito, la constitución del deterioro individual se continuará realizando con los porcentajes actuales, es decir: A 0%, B 1%, C 20%, D 50% y E 100%. Los nuevos porcentajes señalados en la tabla anterior se comenzarán a aplicar teniendo en cuenta el cronograma definido por la Superintendencia.

22.4. TRATAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PARA EL CÁLCULO DE LOS DETERIOROS INDIVIDUALES

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- Para los créditos que no tienen modelo de referencia, se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora relacionados a continuación, para restarlo del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
Más de 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%

- Para los créditos de consumo y comercial que aplican modelos de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para aplicar el factor correspondiente, y determinar si cubre el

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 44 de 54

valor expuesto de la obligación, de acuerdo con lo establecido para el cálculo de la Pérdida dado el incumplimiento (PDI), según lo señalado en el anexo 2 de la CBCF (Anexo técnico Título IV).

- Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

22.5. TRATAMIENTO DE LOS APORTES SOCIALES

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de referencia, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 70%, siempre y cuando, el Fondo no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.

En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

Para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito y los fondos de empleados de categoría plena, solo podrán descontar los aportes sociales para el cálculo del deterioro individual, cuando la relación de solvencia o el indicador de solidez, no esté respaldada en más del 80% por capital mínimo no reducible.

ANEXO 2

22.6. MODELOS DE REFERENCIA PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS PÉRDIDAS ESPERADAS

22.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente anexo contiene los modelos de referencia diseñados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para la estimación de la pérdida esperada de la cartera de consumo con libranza, cartera de consumo sin libranza y la cartera comercial - persona natural. Igualmente se señalan la PI que debe aplicarse para la cartera comercial – persona jurídica.

Estos modelos se aplicarán a partir de la fecha que la Superintendencia defina. Mientras entran en aplicación, el Fondo deberá continuar calificando la cartera y constituyendo los deterioros, según los parámetros establecidos en el anexo 1 del capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV

22.6.2. CATEGORÍAS DE RIESGO Y CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA CALIFICACIÓN

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 45 de 54

La cartera de consumo y comercial-persona natural debe clasificarse en una de las categorías de riesgo crediticio, según el puntaje resultante de la aplicación de la fórmula que se describe en el numeral 3 del presente anexo.

Para la cartera comercial – persona jurídica, la calificación se obtendrá a partir de los parámetros establecidos en el numeral 1 del anexo 1 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

22.6.3. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE REFERENCIA

El Fondo deberá aplicar el modelo para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento que se describe en el presente manual, según la modalidad de cartera.

El modelo calcula un puntaje, el cual es producto de las características particulares de cada deudor y está dado por la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \frac{1}{1 + e^{-z}}$$

El valor de “Z” varía de acuerdo con la modalidad de cartera a la cual pertenece el deudor.

Con base en el puntaje obtenido, se establecen las calificaciones de riesgo, la cual determinará la PI correspondiente.

Esta ecuación deberá aplicarse a las obligaciones que no pertenezcan al segmento considerado como incumplido, descrito en el punto 1 del numeral 5.3 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

A continuación, se especifica el valor de Z para cada una de las modalidades de crédito:

22.6.4. CARTERA DE CONSUMO CON LIBRANZA

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera de consumo con libranza, el Fondo debe aplicar la siguiente fórmula, siempre y cuando el descuento por nómina se encuentre activo, de lo contrario, deberá reclasificarse la cartera y aplicar el modelo de referencia para consumo sin libranza:

$$Z = -2.2504 - 0.8444 * EA - 1.0573 * AP + 1.0715 * TC - 0.0139 * FE + 0.4187 * ESIN + 0.5313 * FAMOR - 0.5536 * VALCUOTA - 0.3662 * VALPRES + 0.0586 * OCOOP - 0.5981 * FONAHO - 1.3854 * COOC DAT - 0.5893 * FONDPLAZO + 0.7833 * ANTIPRE1 + 0.8526 * MORA15 + 1.4445 * MORA1230 + 1.3892 * MORA1260 + 0.2823 * MORA2430 + 0.7515 * MORA2460 - 0.6632 * SINMORA + 1.2362 * MORTRIM$$

Donde:

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 46 de 54

Las variables toman el valor cero o uno dependiendo si cumplen o no con la condición.

EA: Corresponde al estado del asociado en el mes de evaluación; toma el valor 1 si el asociado se encuentra “activo”, en otro caso toma el valor cero.

AP: El deudor cuenta con aportes en la organización solidaria; toma el valor 1 si el monto de aportes es mayor que cero, en otro caso toma el valor cero.

TC: Tipo de cuota del crédito; toma el valor 1 si la cuota diferente a fija, en otro caso toma el valor cero.

FE: Si el tipo de organización solidaria corresponde a “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA”, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

ESIN: Corresponde a los tipos de organización solidaria; toma el valor cero.

FAMOR: Si el tipo de organización es “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA” y la amortización es mayor o igual a 90 días, toma el valor 1. En otro caso toma el valor cero.

VALCUOTA: Corresponde al valor de la cuota en el mes de calificación y al tipo de entidad “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA”; toma el valor 1 si el monto es menor o igual a 10% del SMMLV, en otro caso toma el valor cero.

VALPRES: Si el tipo de entidad corresponde a “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA” y el valor del préstamo es menor a 1 SMMLV toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

OCOOP: toma el valor cero.

FONAHO: Si el tipo de organización es “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA” y el asociado posee una cuenta de ahorro (no ahorro permanente) en el mismo fondo, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

COOCDAT: el valor es cero.

FONDPLAZO: Si el tipo de organización corresponde a “FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA AGROSAVIA” y el plazo del préstamo es menor o igual a seis meses, toma el valor 1, en otro caso cero.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 47 de 54

ANTIPRE1: Corresponde al tiempo de vinculación que posee el asociado con la organización a la fecha en que solicitó el préstamo; si es menor a o igual a un mes, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero

MORA15: Si la mora máxima en los últimos 12 meses está entre 15 y 30 días, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

MORA1230: Si la mora máxima en los últimos 12 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero. |

MORA1260: Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2430: Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2460: Si la mora máxima en los últimos 24 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

SINMORA: Si el deudor no presentó moras en los últimos 36 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORTRIM: Toma el valor 1 si el deudor presentó una o más moras de entre 31 y 60 días en los últimos 3 meses, en otro caso toma el valor cero.

22.6.5. CARTERA DE CONSUMO SIN LIBRANZA

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera de consumo sin libranza, el Fondo deben aplicar la siguiente fórmula:

$$Z = -1.8017 - 0.3758 * EA - 1.1475 * AP + 0.4934 * REEST - 0.387 * CUENAHO - 1.0786 * CDAT - 0.0167 * PER + 0.3204 * ENTIDAD1 - 0.8419 * SALPRES + 0.1271 * ANTIPRE1 - 0.3912 * ANTIPRE2 - 0.4892 * VIN2 + 0.7877 * MORA1230 + 2.5651 * MORA1260 + 0.696 * MORA2430 + 2.908 * MORA2460 + 0.8114 * MORA3615$$

Donde:

EA: Corresponde al estado del asociado en el mes de evaluación, toma el valor 1 si el asociado se encuentra "activo", en otro caso toma el valor cero.

AP: El deudor cuenta con aportes en la organización solidaria, toma el valor 1 si el monto de aportes es mayor que cero, en otro caso toma el valor cero.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 48 de 54

REEST: Si el crédito se encuentra reestructurado, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

CUENAH0: Si el deudor cuenta con el producto “Cuenta de Ahorro” con saldo > 1 y estado activo en la organización solidaria, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

CDAT: Si el deudor cuenta con el producto “CDAT” vigente en la organización solidaria, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

PER: Si el deudor cuenta con “Ahorro permanente” en la organización solidaria, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

ENTIDAD1: toma el valor cero.

SALPRES: Si la relación saldo/préstamo es menor al 20% toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

ANTIPRE1: Corresponde al tiempo de vinculación que posee el asociado con la organización a la fecha en que solicitó el préstamo; si es menor a o igual a un mes, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

ANTIPRE2: Corresponde al tiempo de vinculación que posee el asociado con la organización a la fecha en que solicitó el préstamo, si es mayor 36 meses toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

VIN2: Corresponde al tiempo de vinculación que posee el asociado con la organización solidaria, si es mayor 120 meses toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

MORA1230: Si la mora máxima en los últimos 12 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA1260: Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2430: Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2460 Si la mora máxima en los últimos 24 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA3615: Si la mora máxima en los últimos 36 meses se encuentra entre 1 y 15 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

22.6.6. CARTERA COMERCIAL – PERSONA NATURAL

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 49 de 54

Para obtener el puntaje de los deudores de la cartera comercial – persona natural, las organizaciones solidarias deben aplicar la siguiente fórmula:

$$Z = -0.5973 -1.827*CDAT + 1.562*REEST - 0.024*PER + 1.699*TC + 0.017*PLAZOL + 0.024*AMOR - 0.713*SALPRES + 0.213*ANTIPRE1 - 4.017*NODO4 - 2.463*NODO5 -0.715*NODO7 -1.809*NODO8 - 1.020*NODO9+ 0.0*NODO1$$

Donde:

CDAT: Toma el valor 1 si el deudor cuenta con el producto “CDAT” vigente en la organización solidaria, en otro caso el valor es cero.

REEST: Toma el valor 1 si el préstamo se encuentra reestructurado, en otro caso el valor es cero.

PER: Si el deudor cuenta con “Ahorro permanente” en la organización solidaria, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

ENTIDAD2: el valor es cero

TC: Tipo de cuota del crédito; toma el valor 1 si la cuota es diferente a fija.

PLAZOL: Si el plazo del préstamo es mayor a 36 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

SALPRES: Si la relación saldo/préstamo es menor al 20% toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

ANTIPRE1: Corresponde al tiempo de vinculación que posee el asociado con la organización a la fecha en que solicitó el préstamo, si es menor o igual a un mes, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

1MORA30: Si el préstamo presenta una mora entre 31 y 60 días en los últimos 12 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

2MORA30: Si el préstamo presenta dos o más moras entre 31 y 60 días en los últimos 12 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

1MORA30M3: Si el préstamo presenta una mora entre 31 y 60 días en los últimos 3 meses, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

AMOR: Corresponde al plazo de amortización, si es mayor o igual a 90 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA1230: Si la mora máxima en los últimos 12 meses entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 50 de 54

MORA1260: Si la mora máxima en los últimos 12 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2430: Si la mora máxima en los últimos 24 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA2460 Si la mora máxima en los últimos 24 meses es mayor a 60 días, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

MORA3660: Si la mora máxima en los últimos 36 meses está entre 31 y 60 días, toma el valor 1, en caso contrario el valor es cero.

NODO4: Si MORA 1260=0 y MORA3660 =0 y 1MORA30 =0, toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

NODO5: Si MORA 1260=0 y MORA3660 =0 y 1MORA30 =1 toma el valor 1, en otro caso el valor es cero.

NODO7: Si MORA1260=0 y MORA3660 =1 y 1MORA30M3= 1, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero.

NODO8: Si MORA1260 =0 y MORA3660=1 y 1MORA30M3 =0 y 2MORA30 =0 toma el valor 1 , en otro caso toma el valor cero.

NODO9: Si MORA1260 =0 y MORA3660=1 y 1MORA30M3 =0 y 2MORA30=1, toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero

NODO1: Si MORA1260 =1 toma el valor 1, en otro caso toma el valor cero

Nota: Una obligación sólo puede pertenecer a uno de los nodos. Es decir, que solo una de las variables del nodo (NODO1, NODO4, NODO5, NODO7, NODO8, NODO9) puede tomar el valor de 1 y todas las otras deben tomar el valor 0.

22.6.7. RANGOS DE CALIFICACIÓN POR MODELOS DE REFERENCIA

Con base en los puntajes arrojados por cada uno de los modelos, se busca determinar la calificación de cada deudor en la nueva escala establecida. Los puntos de corte (límite superior) de cada calificación en el puntaje producido son los siguientes:

Calificación	Consumo con libranza	Consumo sin libranza	Comercial- Persona natural
A	0,0174	0,0559	0,04552
B	0,0337	0,1066	0,2194

	MANUAL DE SARC		M-SARC-0002	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha de Elaboración:	9 FEBRERO 2022
			Ultima Actualización:	26 FEBRERO 2022
	Página 51 de 54			

C	0,0479	0,2199	0,4904
D	0,0812	0,3690	0,7323
E	1	1	1

El Fondo deberá calificar a los deudores en categorías de mayor riesgo, cuando cuenten con elementos de riesgos adicionales que sustenten dicho cambio.

Después de calcular el puntaje para establecer la calificación por modelo de referencia de manera individual para cada una de las obligaciones, se deberá aplicar ley de arrastre interna por modalidad de cartera en los casos en que el deudor tenga más de una obligación a la que se le deba aplicar modelo, y definir la calificación de mayor riesgo para esos casos.

22.6.8. COMPONENTES DE LA PÉRDIDA ESPERADA

Como se señala en el numeral 5.3 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, la estimación de la pérdida esperada en el marco de los modelos de referencia contenidos en el presente manual, resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$PÉRDIDA\ ESPERADA = [Probabilidad\ de\ incumplimiento] \times [Valor\ expuesto\ del\ activo] \times [Pérdida\ dado\ el\ incumplimiento]$

Los modelos de referencia establecidos en este manual, permiten determinar la probabilidad de incumplimiento para el cálculo de la pérdida esperada, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

22.6.9. LA PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (PI)

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses, los deudores del Fondo, según la modalidad de cartera y calificación, incurran en incumplimiento, en los términos señalados en el punto 1 del numeral 5.3 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

A continuación, se señalan las probabilidades de incumplimiento según la modalidad de cartera (consumo con libranza, consumo sin libranza, comercial – persona natural y comercial - persona jurídica) y tipo de organización.

Para efectos de la asignación de la probabilidad de incumplimiento (PI), el Fondo deberá, primero determinar la calificación de acuerdo con el numeral 3 del anexo 1 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera y posteriormente sobre la calificación, determinar la probabilidad de incumplimiento correspondiente a cada uno de las modalidades y al tipo de Entidad, así:

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 53 de 54

Cartera comercial persona jurídica

Calificación	Cartera comercial persona jurídica
A	0,37%
B	6,21%
C	12,43%
D	21,05%
E	58,97%
Incumplimiento	100,00%

22.6.10. VALOR EXPUESTO DEL ACTIVO (VEA)

Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del anexo 1, del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

22.6.11. LA PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO (PDI)

Se define como el deterioro económico en que incurriría Fondo en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento señaladas en el punto 1 del numeral 5.3, del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera. La PDI por tipo de garantía será la siguiente:

	MANUAL DE SARC	M-SARC-0002
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	Fecha de Elaboración: 9 FEBRERO 2022
		Última Actualización: 26 FEBRERO 2022
		Página 54 de 54

Tipo de Garantía	P.D.I.	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI	Días después del incumplimiento	Nuevo PDI
GARANTÍAS IDÓNEAS					
PRENDARIAS (Vehículos, Maquinaria)	50%	270	70%	540	100%
CONTRATOS DE FIDUCIA	50%	270	70%	540	100%
PIGNORACIÓN DE RENTAS	0%				
DEPÓSITOS DE DINERO EN GARANTÍA	0%				
CARTAS STAND BY	0%				
TÍTULOS VALORES ENDOSADOS EN GARANTÍA EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS	12%				
GARANTÍA SOBERANA DE LA NACIÓN (LEY 617 DE 2000)	0%				
GARANTÍAS EMITIDAS POR FONDOS DE GARANTÍAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS (FAG, FNG)	12%				
DERECHOS DE COBRO	45%	360	80%	720	100%
OTRAS GARANTÍAS IDONEAS*	50%	270	70%	540	100%
HIPOTECARIA	40%	360	70%	720	100%
FIDUCIA SOBRE BIENES INMUEBLES	50%	270	70%	540	100%
GARANTÍA NO IDÓNEA Avalistas, Codeudores y Garantías que no cumplan con Características de Idoneidad.	60%	210	70%	420	100%
SIN GARANTÍA Firma personal	75%	30	85%	90	100%

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en las otras garantías idóneas se incluyen las demás garantías idóneas no relacionadas en el presente cuadro.

Los aportes sociales no se tienen en cuenta para el cálculo de la PDI, dado que se consideran para el cálculo del valor expuesto del activo (VEA).

La PDI para los deudores considerados "incumplidos" tendrá un aumento paulatino, de acuerdo con los días transcurridos después de su incumplimiento, y según el tipo de garantía idónea, como se describe en la tabla anterior.

El presente manual fue revisado y aprobado por la Junta Directiva, en su reunión del 26 de febrero de 2022, según consta en Acta No. 369 y modifica y deroga el acuerdo 198 del 27 de noviembre de 2021.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO

Presidente Junta Directiva

MELINA ANDREAMORENO MORALES

Secretaria Junta Directiva